



11-97-031

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No.97-2176-DAJ-T-901

Quito, 18 de septiembre 1997

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DELH. CONGRESO NACIONAL
En su Despacho.-



SECRETARIA

RECEPCION DE
DOCUMENTACION

19 SEP 1997

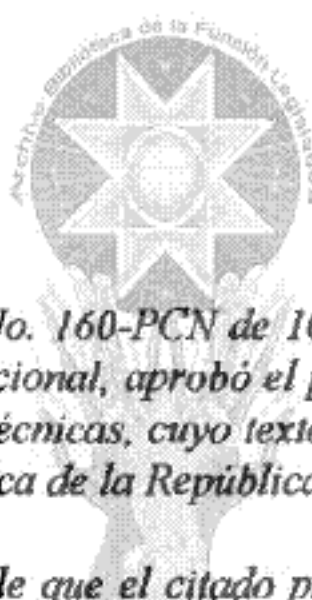
HORA

p: 40

3350

Nº TRAMITE

Señor Presidente :



Doy respuesta a su atento oficio No. 160-PCN de 10 del presente mes y año, en el que me hace conocer que el Congreso Nacional, aprobó el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, cuyo texto me envía para los fines señalados en el Art. 92 de la Constitución Política de la República.

Al respecto, cúpleme manifestarle que el citado proyecto de Reforma, que impondría el sistema de cogobierno a las universidades y escuelas politécnicas particulares, sin excepción alguna, estaría en contradicción con la autonomía que a todo centro de educación superior, confiere el Art. 41 de la Constitución Política de la República.

Por tal razón, OBJETO TOTALMENTE el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas que se ha servido enviarme y devuelvo el original del mismo para los fines consiguientes.

Con esta oportunidad reitero a usted los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,


Fabián Alarcón Rivera,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que es necesario dictar normas orientadas a crear los marcos de acción adecuados para alcanzar la excelencia en la educación de nivel superior, dentro de los principios de autonomía y autodeterminación garantizados a las universidades y escuelas politécnicas del país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

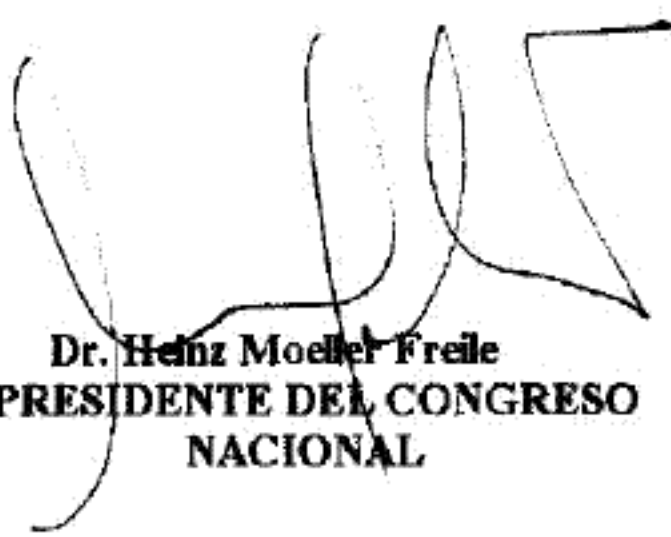
LEY REFORMATORIA A LA LEY DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS

Art. 1. En el artículo 30, a continuación de: "Santa Sede", agrégase: "y las universidades y escuelas politécnicas particulares, sin excepción alguna".

ARTICULO FINAL.- La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

ARCHIVO

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

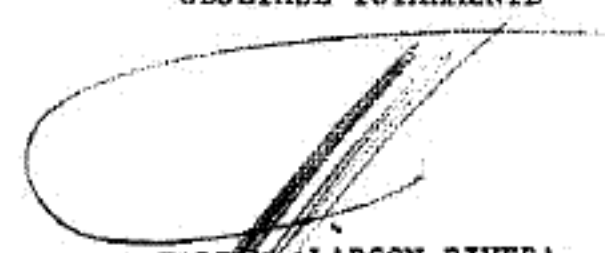

Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO
NACIONAL


Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL

PERTG DGAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DIEZ Y OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

OBJETASE TOTALMENTE


FABIÁN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA